



## ADENDA No. 2

**CONVOCATORIA ABIERTA No. 029 DE 2021 CUYO OBJETO ES:** “*Suministrar víveres secos y frescos a los exintegrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación, en los lugares que la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) determine*”.

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Fondo Colombia en Paz, de conformidad con lo previsto en los numerales 9.4.3. (“Saneamiento del proceso de selección”) y 9.4.11. (“Adendas”) del Manual de Contratación del FCP y en virtud de las respuestas dadas a las observaciones presentadas por los interesados y con el fin de garantizar la selección objetiva dentro del proceso, procede a modificar los siguientes apartes del anexo técnico:

1. Modificar el **LITERAL (iii) DEL NUMERAL 2.28. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS del Análisis Preliminar**, en el sentido de eliminar la expresión “concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores”. Así las cosas, el literal quedará así:

“(…)

Los oferentes – Estructuras Plurales- y sus integrantes deberán declarar bajo la gravedad de juramento en la oferta que:

- (i) No están incurso en causales contenidas en régimen de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incurso directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses;
- (ii) Que no se encuentran incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación;
- (iii) **Que no se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria de conformidad con las normas de países diferentes de Colombia;**
- (iv) Que no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000;
- (v) Que no se encuentran reportados en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción que implique inhabilidad vigente;
- (vi) Que no se encuentren reportados en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas que implique inhabilidad vigente.

Dichas afirmaciones se entenderán confirmadas con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.”

2. Modificar el **SUBNUMERAL 6 DEL NUMERAL 3.1. CAPACIDAD JURÍDICA del Análisis Preliminar**, en el sentido de eliminar la expresión “concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable”. Así las cosas, en subnumeral quedará así:

“(…)

Los proponentes y cada uno de sus integrantes, si son formas plurales, deberán:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta en el presente proceso.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato que llegare a celebrarse.
3. Para personas jurídicas tener como mínimo cinco (5) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.



4. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la propuesta una vez se abra el proceso de selección, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y tres (3) años más y en todo caso, hasta su liquidación.
5. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades.
6. **No estar en un proceso de liquidación obligatoria; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.**
7. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000
8. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
9. No estar reportado en el sistema de administración de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.
10. No estar reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.  
(...)"

3. En relación con el capítulo III numeral 3.2 CAPACIDAD FINANCIERA numeral 3.2.3. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA, del análisis preliminar, se modifica el indicador de LIQUIDEZ y NIVEL DE ENDEUDAMIENTO, por consiguiente, el numeral quedara de la siguiente forma:

"(...) 3.2.3. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera no está sujeta a puntaje para calificar, pero será verificada como elemento habilitante dentro de los parámetros establecidos para el efecto, por lo tanto, el proponente que no cuente con los indicadores mínimos exigidos dentro del proceso no será habilitado para participar.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores, con base en la información contenida en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2020:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Indicadores	Fórmula	Requisito
Liquidez	(Activo Corriente / Pasivo Corriente)	mayor o igual a 1,5
Nivel de Endeudamiento	(Total Pasivo/Total Activo)	menor o igual al 60%
Razón de cobertura de intereses	(Utilidad operacional/ gastos de intereses)	mayor o igual 2.5
Capital de Trabajo	(Activo Corriente - Pasivo Corriente)	mayor o igual \$8.600.000.000

INDICE DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Indicadores	Fórmula	Requisito
Rentabilidad del Activo	(Utilidad Operacional/Total Activo)	mayor o igual al 5%
Rentabilidad del Patrimonio	(Utilidad Operacional/Total Patrimonio)	mayor o igual al 5%

(...)"

4. Modificar el SUBNUMERAL 4.2 DEL NUMERAL 4 (CONCERTACION) del ANEXO TÉCNICO, el cual quedará así:

"(...)



#### 4.2 Ciclos de concertación

El proceso mensual de concertación debe surtirse previo a cada ciclo de entrega, en las fechas indicadas a continuación:

Ciclo de suministro	Fechas en las que debe realizarse la concertación
Marzo 2022	A partir del acta de inicio y antes del 15 de marzo de 2022
Abril 2022	Entre el 24 y 27 marzo 2022
Mayo 2022	Entre el 24 y 27 de abril 2022
Junio 2022	Entre el 24 y 27 de mayo 2022
Julio 2022	Entre el 24 y 27 de junio 2022
Agosto 2022	Entre el 24 y 27 de julio 2022

Notas: 1. Una vez surtido el proceso de concertación y al menos con dos (2) días hábiles de anterioridad a cada entrega, el contratista deberá remitir mediante correo electrónico al supervisor del contrato, las actas de concertación por cada lugar de entrega, debidamente firmadas.

2. El incumplimiento a las fechas anteriormente establecidas constituye causal de incumplimiento del contrato, por cuanto el proceso de entrega de víveres está supeditado a la fase previa de concertación. (...)"

#### 5. Modificar el 5 (CICLOS DE ENTREGA PARA EL SUMINISTRO DE VÍVERES del ANEXO TÉCNICO), el cual quedará así:

"(...)

#### 5.CICLOS DE ENTREGA PARA EL SUMINISTRO DE VÍVERES

Durante el tiempo de ejecución del contrato y posterior a cada proceso de concertación, deberán llevarse a cabo las entregas de víveres secos y frescos de acuerdo a la programación de los siguientes ciclos:

CICLO DE ENTREGA	VIVERES SECOS	VIVERES FRESCOS
<b>Primer ciclo</b> Marzo 2022	A partir del acta de inicio y a más tardar el 22 de marzo de 2022: Única entrega de víveres secos (correspondiente al número de días que alcance a cubrir la ejecución del contrato)	A partir del acta de inicio y a más tardar el 22 de marzo de 2022 Única entrega de víveres frescos correspondiente al número de días que alcance a cubrir la ejecución del contrato.
<b>Segundo ciclo:</b> Abril 2022	Entre los Días 31 marzo al 2 abril: Única entrega de víveres secos correspondientes a 30 días	Entre los Días 31 marzo al 2 abril: Primera entrega de víveres correspondientes a 15 días. Entre los Días 15 y 17: Segunda entrega de víveres correspondientes a 15 días
<b>Tercer ciclo</b> Mayo 2022	Entre los Días 30 abril al 2 mayo: Única entrega de víveres secos correspondientes a 31 días	Entre los Días 30 abril al 2 mayo: Primera entrega de víveres correspondientes a 15 días. Entre los Días 15 y 17: Segunda entrega de víveres correspondientes a 16 días



<b>Cuarto ciclo</b> Junio 2022	Entre los Días 31 mayo al 2 junio: Única entrega de víveres secos correspondientes a 30 días	Entre los Días 31 mayo al 2 junio: Primera entrega de víveres correspondientes a 15 días. Entre los Días 15 y 17: Segunda entrega de víveres correspondientes a 15 días
<b>Quinto ciclo</b> Julio 2022	Entre los Días 30 junio al 2 julio: Única entrega de víveres secos correspondientes a 31 días	Entre los Días 30 junio al 2 julio: Primera entrega de víveres correspondientes a 15 días. Entre los Días 15 y 17: Segunda entrega de víveres correspondientes a 16 días
<b>Sexto ciclo</b> Agosto 2022	Entre los Días 31 julio al 2 agosto: Única entrega de víveres secos (correspondiente al número de días que alcance a cubrir la ejecución del contrato)	Entre los Días 31 julio al 2 agosto: Única entrega de víveres frescos correspondiente al número de días que alcance a cubrir la ejecución del contrato.

### NOTAS:

1. La programación para todos los ciclos comprende entregas durante tres (3) días, dada la dificultad que supone ejecutar una operación logística que garantice las entregas en todos los lugares en un mismo día. Esto significa que el contratista debe garantizar diariamente la entrega en al menos el 30% de los lugares.
2. Solo por motivos de fuerza mayor las fechas antes relacionadas son susceptibles de modificación, previa autorización del supervisor del contrato. Sin embargo, no es justificación el cambio del cronograma por la entrega en días no hábiles.
3. En caso que se presenten novedades en el cumplimiento del cronograma de entrega de víveres, los días de extemporaneidad serán tenidos en cuenta para la evaluación final del cumplimiento al contrato, disminuyendo el porcentaje de cumplimiento en 1% por cada día de tardanza.
4. En caso de que se presenten variaciones en el número de raciones que deben ser suministradas, podrá variar el número de días de cobertura correspondientes a uno o varios ciclos de entrega.
5. Cada entrega deberá quedar soportada en planillas por cada lugar de entrega, que contengan la relación de víveres y cantidades entregadas y deberá estar suscrita en todas las hojas que la conforman, por un (1) delegado del contratista, un (1) delegado del colectivo FARC y un (1) delegado de la ARN. Dichas planillas deben ser allegadas en original, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a cada entrega de víveres secos y/o frescos efectuada, motivo por el cual, por cada ciclo de entrega, serán recibidas las planillas en dos (2) oportunidades.
6. Se realizará 1 pago por cada ciclo de entrega efectuado, motivo por el cual una vez el contratista finalice las entregas de cada ciclo, procederá a remitir a la supervisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, los soportes documentales necesarios para tramitar el pago, tales como:
  - Factura de venta con el cumplimiento de los requisitos legales
  - Certificación bancaria
  - Rut
  - Certificación de cumplimiento de pagos de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. Ar. 50 Ley 789 y Ley 828 de 2003
  - Certificación de cumplimiento de obligaciones fiscales y tributarias.
  - Informe financiero mensual.
  - Listado de proveedores de compras locales, en donde se detalle razón social, dirección, teléfono, y descripción de los productos adquiridos. (Ver formato 1)
  - Informe de compras al colectivo FARC en proceso de reincorporación, en donde se detalle producto, cantidad y



- valor del producto adquirido. (Ver formato 2)
- Informe de análisis de porciones suministradas, en donde se evidencie las porciones estimadas y entregadas por grupos de alimentos.
- Actas de concertación previa al suministro de víveres. (Ver formato 3)
- Planillas originales entrega de víveres secos y frescos, de manera independiente adultos de menores. (impreso y en medio digital) (ver formato 4)
- Registro fotográfico por lugar de entrega, en donde se evidencie todo el procedimiento logístico relacionados con la manipulación, transporte y entrega de víveres (impreso y en medio digital)
- Base consolidada de planillas en archivo Excel.
- Cronograma de entregas mensual.
- Informe mensual de actividades. (Ver formato 5)
- Informe consolidado de productos entregados
- Paz y salvos expedidos por cada uno de los proveedores locales, certificando que el contratista se encuentra al día con corte al suministro del ciclo inmediatamente anterior, motivo por el cual este requisito no aplica para la facturación correspondiente al primer ciclo de entrega, sino a partir del segundo ciclo donde se adjuntarán los paz y salvos correspondientes al primer ciclo. Lo anterior significa que, para la facturación correspondiente al último ciclo de entrega, los paz y salvos expedidos deben certificar que el contratista se encuentra al día con el pago de las compras realizadas durante toda la ejecución del contrato.
- Informe final presentado por el contratista, como requisito para el último pago, el cual debe contener ejecución técnica, administrativa y financiera, así mismo, junto con el informe de consolidado en donde se detalle por lugar, productos y cantidades suministradas.
- Listado del personal de apoyo en zonas con copia de contratos, afiliaciones, copia carnet de manipulación de alimentos, certificación de capacitación en BPM
- Listado del personal de apoyo técnico con copia del contrato y afiliaciones.
- Acta de entrega de dotación al personal que participe en los procedimientos logísticos relacionados con la manipulación, transporte y entrega de víveres, de conformidad con las normas que regulan la materia.

7. Una vez verificado que los documentos cumplan con la calidad y suficiencia requeridas, y que la cantidad de los víveres entregados en cada uno de los lugares, correspondan a las cantidades mínimas pactadas de acuerdo al número de porciones que conforman las raciones del periodo de entrega, la supervisión del contrato procederá a tramitar la facturación para el pago correspondiente a las raciones entregadas.

**Nota:** En caso que producto de la verificación, se identifiquen menores porciones entregadas que no están debidamente justificadas en los procesos previos de concertación, deberá cumplirse con la entrega de los víveres faltantes, documentando el proceso mediante “planillas de entrega de ajustes”. Para tal efecto, la entrega de los víveres faltantes, será realizada como a continuación se describe:

- En caso que se identifiquen necesidades de ajustes menores a las raciones entregadas y que las mismas no superen el 5% del estimado total de raciones entregadas durante el ciclo, no será requisito previo para tramitar la facturación la entrega de estos ajustes, la cual podrá realizarse en el ciclo de entregas siguiente.
- En caso que los ajustes a las raciones superen el 5% del estimado de raciones entregadas, será requisito para tramitar la facturación que el contratista realice la entrega de los ajustes correspondientes. (...)”

Dado en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

**CONSORCIO FONFO COLOMBIA EN PAZ 2019  
ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PA FCP**